

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2.014

En Santa Cruz de Mudela, siendo las doce horas y diez minutos del día catorce de noviembre de 2.014, se reúnen en el salón de Plenos de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, los Sres. Concejales: **D. José Luis Fuentes Gavilán, D^a Yolanda Vacas Corredor, D. Álvaro Gracia Fernández, D^a Vanesa Rojo Castellanos, D^a Yolanda Garrido León, D^a M^a Esther Chico Rodero, D. Manuel Sáez Laguna, D^a Concepción García Ibáñez y D. Francisco Poveda Delgado**, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, **D. Mariano Chicharro Muela**.

Asisten de igual manera el Sr. Secretario accidental **D. Gabriel Prada Prada** iniciándose la sesión al existir quórum suficiente para ello.

Con carácter previo por **D. Francisco Poveda Delgado** actuando como portavoz de la PVISCM, se justifica la no asistencia del Concejal de su Grupo **D. Manuel Ángel Laguna Parrilla** alegando motivos laborales.

Primero.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (PO.30.10.14)

Sometida el Acta a votación, ésta es aprobada por todos los asistentes, sin enmienda alguna, excepto la abstención del Concejal D. José Luis Fuentes Gavilán al no haber asistido a dicha sesión, procediendo así su inclusión en el Libro de Actas.

Segundo.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por el Sr. Secretario accidental se da lectura íntegra al Dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Patrimonio y Hacienda de 11 de noviembre que transcrito literalmente dice:

*"Finalizado el debate y estudio de la documentación del expediente, se procede a la votación: La Comisión Especial, por **unanimidad de los asistentes**, ACUERDA la aprobación para su elevación al Pleno el siguiente Dictamen:*

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, quedando redactado el **artículo dos** de la Ordenanza afectada de la siguiente forma:

ARTICULO 2º

1. *El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, **queda fijado en el 0,55 por ciento de la base liquidable.***
2. *El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica, **queda fijado en el 0,50 por ciento de la base liquidable***

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad perceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear loas reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".*

Toma la palabra el portavoz de la PVISCM, Sr Francisco Poveda Delgado, para decir que en el texto de la Ordenanza, en su artículo 2, sigue apareciendo base imponible y no

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2.014

base liquidable que es la base a la que se aplica el tipo de gravamen, esto ya se dijo en la Comisión de Hacienda para que se tenga en cuenta.

Por otro lado dice, su Grupo ya propuso una bajada de tipos, a lo que el Sr. Alcalde nos contestó en otros Plenos, que los servicios que presta este Ayuntamiento eran muy deficitarios, lo que hacía difícilmente compatible su mantenimiento con una bajada de impuestos, por lo que ahora le preguntamos a qué se debe el cambio de opinión.

Por el Sr. Alcalde se toma la palabra, para decir que la idea nuestra era bajar el valor catastral que está altísimo en Santa Cruz, creyendo que podríamos hacerlo en Octubre de este año, pero el plazo para ésto terminó el año pasado, por lo que con la bajada del tipo para el próximo ejercicio, intentamos paliar en la medida de lo posible ese valor tan alto, bajando el IBI entre un 10 y un 15%. El año que viene, antes de Mayo, solicitaremos la revisión de valores catastrales, subiendo de nuevo del tipo de gravamen a su valor actual, entendemos que tenemos margen para esta bajada, ya que el Ayuntamiento ha recibido este año fondos importantes, procedentes del canon por la adjudicación del contrato de agua que permiten su realización, no obstante, para el año que viene solicitaremos una bajada del valor catastral.

Por el portavoz de la PVISCM, Sr. Poveda se interviene diciendo que si el equipo de Gobierno es consciente que la revisión catastral de mayo se aplicaría en el ejercicio 2016, y que el ingreso del canon del agua, por obligación legal debe de destinarse a la amortización de la deuda pendiente de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde se contesta diciendo que ya se sabe que la revisión de valores de mayo entraría en vigor en el 2016, y que el ingreso del canon se destinará a lo que proceda.

Se da por finalizado el debate. El pleno Corporativo por **unanimidad de los asistentes, acuerda:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, quedando redactado el **artículo dos** de la Ordenanza afectada de la siguiente forma:

ARTICULO 2º

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, **queda fijado en el 0,55 por ciento de la base liquidable.**
2. El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica, **queda fijado en el 0,50 por ciento de la base liquidable**

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad perceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

Tercero.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE APERTURA DE NUEVO PLAZO PARA PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN EXTRAORDINARIA DE VENTA BONIFICADA DE UNA PARCELA DEL POLIGONO INDUSTRIAL (VACANTE EN EL ANTERIOR PROCEDIMIENTO).

Por parte del Sr. Secretario accidental se da lectura integral al Dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Patrimonio y Hacienda de 11 de noviembre que transcrito literalmente dice:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2.014

"Por la Sra. Presidenta de la Comisión se expone al resto de asistentes, que en este asunto se trata de continuar con el procedimiento de licitación de venta bonificada para la parcela que quedo vacante del anterior, ya que se adjudicaron nueve de las diez que salieron a licitación, mediante la apertura de nuevo plazo para que los interesados puedan presentar sus ofertas, respetando el mismo precio y condiciones de la anterior. Por el Concejal D. Francisco Poveda Delgado se interviene diciendo que examinado el Pliego de Condiciones que obra en el expediente se observa que el mismo no ha sido adaptado a la nueva licitación, entre otras cuestiones en cuanto a plazo de inicio de las obras, la identificación de las parcelas que quedan vacantes y a las que pueden optar los licitadores etc..., lo que a su juicio puede dar problemas en su aplicación, entendiéndose que el Equipo de Gobierno debe presentar un nuevo Pliego para su aprobación.

La Sra. Presidenta contesta diciendo que el anterior Pliego sigue vigente, pues deriva del procedimiento extraordinario de venta bonificada aprobado en su día por este Ayuntamiento, y que solo se trata de hacer en el mismo las correcciones precisas para la apertura de un nuevo plazo para la adjudicación de la parcela vacante, no obstante todas estas cuestiones expuestas por el Sr. Concejal se estudiarán y se llevarán al próximo Pleno a celebrar próximamente.

*Finalizado el debate y estudio de la documentación del expediente, se procede a la votación: La Comisión Especial, por **mayoría absoluta** de tres votos a favor de los dos concejales del PSOE y uno del PP y 2 abstenciones de los concejales de PVISCM, , ACUERDA la aprobación para su elevación al Pleno el siguiente Dictamen:*

PRIMERO. *Aprobar la apertura de nuevo plazo en procedimiento de licitación extraordinario de venta bonificada de una parcela del Polígono Industrial vacante en el anterior procedimiento.*

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad perceptiva, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en Perfil del Contratante, por plazo de un mes a efecto de que los interesados puedan presentar sus ofertas".*

Toma la palabra el portavoz de la PVISCM, Sr. Poveda Delgado diciendo que no consta en el expediente Providencia alguna de Alcaldía que dé inicio y motive la necesidad de la nueva licitación.

Por el Sr. Alcalde se contesta que no se trata de abrir un nuevo procedimiento, ya que es el mismo con las necesarias adaptaciones para la venta de la parcela que quedó vacante.

Por el portavoz de la PVISCM, se dice que según el Pliego que se nos ha presentado para el Pleno, y que deberíamos haber tenido y no tuvimos cuando se celebró la Comisión, se trata de condiciones nuevas empezando por la fecha del 31 de septiembre de 2015, que aparece en el anexo III que entendemos que debe ser corregida.

Surgen dudas igualmente, sobre el número de parcelas a las que se opta, así como el retranqueo de 195 m/2 establecido en la pagina primera para las parcelas de 750 m/2., preguntado ¿y para las que no son de 750m/2., cuál es el retranqueo?. Igualmente se establece a continuación una edificabilidad obligatoria de 555 m/2. de edificación, que no entendemos.

Por el Sr. Alcalde se toma la palabra, diciendo que todas las cuestiones urbanísticas de las parcelas, tanto de retranqueos como de edificabilidad etc.,son las recogidas en las Normas Subsidiarias y en la Ordenación del Polígono Industrial vigentes, por lo que éstas se pueden quitar perfectamente de los Pliegos para no dar lugar a confusión y hacer una remisión a la condiciones marcadas por las Normas subsidiarias, quitando también lo del carácter obligatorio de la edificabilidad, pues ha sido un error.

Por el portavoz de la PVISCM, se señala que a su juicio, también puede dar lugar a confusión, la forma en que se han establecido los criterios de adjudicación en caso de igualdad de precio entre dos o más ofertas (fijados en la cláusula tercera), ya que podría darse el caso de que quien realizase una oferta más ventajosa en conjunto, solicitando más parcelas sin bonificar, y por la parcela bonificada se quedara por debajo en el precio de

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2.014.**

cualquier otra oferta presentada, podría verse perjudicada porque podría ser que no se le adjudicara la parcela bonificada, aunque en conjunto su oferta entendemos que pueda ser más beneficiosa para los intereses municipales, además de que no todo el mundo que pueda estar interesado, se entera de estos procedimientos de licitación, como paso en el anterior.

Por el Sr. Alcalde se dice, que los criterios adjudicación en caso de igualdad en el precio, están perfectamente claros y conformes a la prelación que se establece en el Pliego, ya que se trata de la licitación por una parcela bonificada, las que no están bonificadas solo se las alude en caso de igualdad en el precio de las ofertas, si no hay igualdad no se da el supuesto y por tanto no se aplica el criterio de desempate. Respecto a la publicidad de los Pliegos, además de la publicidad legal perceptiva, de anuncio en el BOP y en el Perfil del contratante, vamos a fijar que el ADL se ocupe de llamar a todos los empresarios del pueblo para informarles de todas las cuestiones relevantes de la licitación, tanto de plazos, precio, documentación a preparar etc., por lo que si después de ésto hay alguien que no se entera es culpa de él, además todo esto es algo que en un pueblo pequeño como éste todo el mundo conoce, no podemos hacer más, entiendo que todo empresario está obligado, por el hecho de serlo a consultar periódicamente los Boletines Oficiales.

Concluido el debate. Se somete a votación las modificaciones introducidas a raíz del mismo en el Pliego de Cláusulas. Por lo que el Pleno Corporativo por **unanimidad** de los asistentes **Acuerda:**

PRIMERO. Aprobar las modificaciones el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la venta extraordinaria con precio bonificado, de una parcela del Polígono Industrial mediante subasta pública, eliminado del mismo toda referencia a retranqueos y edificabilidad de las parcelas y corrigiendo la fecha que aparece en el anexo III por la de 30 de septiembre de 2015.

A continuación se somete a votación, la pertinencia de aprobar el expediente para la enajenación bonificada de una parcela del polígono. Por lo que el Pleno Corporativo por **mayoría absoluta** de siete votos a favor correspondientes a los cuatro concejales del PSOE y tres del PP, y tres votos en contra de los concejales del PVISCM, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de enajenación bonificada con carácter extraordinario, mediante subasta pública, para enajenar UNA parcela del Polígono Industrial, convocando su licitación con un precio de salida de 2.000 €/parcela (más IVA):

- parcelas de 750 m2: de la nº 15 a la nº 19
- parcela de 758 m2: la nº 21
- parcela de 767 m2: la nº 29 y la nº30

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y cuarenta minutos, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión, levantándose la presente Acta, de la que yo, como Secretario accidental, Certifico.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

DILIGENCIA: Para hacer constar que leído este minutarlo por el Sr. Alcalde-Presidente, lo encuentra conforme y ordena su cumplimiento. Certifico.

En la misma fecha,
Conforme y cúmplase,
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Mariano Chicharro Muela